

**INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS A APLICAR DURANTE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BOLSAS DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y CONGELACIONES, RESPECTO DE LAS BOLSAS ACTUALMENTE VIGENTES, CONVOCADAS EN 2016, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS NUEVAS BOLSAS DE PERSONAL INTERINO, CONVOCADA EN 2019 Y CON FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO EN FEBRERO DE 2023**

Mediante la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, se efectuó la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Una vez publicada en el BOJA, con fecha 6/02/23, la resolución por la que se aprueban las bolsas de personal interino de la Administración de Justicia en Andalucía, y ante la próxima entrada en funcionamiento de estas bolsas de personal interino, el 20 febrero de 2023, se hace necesario establecer una serie de criterios con el objeto de clarificar algunos aspectos sobre el régimen transitorio entre las bolsas de personal interino vigentes en la actualidad, convocada en 2016, y las nuevas bolsas, convocadas en 2019, y próximas a entrar en funcionamiento, tras recoger las diversas consultas realizadas por las organizaciones sindicales más representativas del sector y otras personas interesadas.

Por todo ello, conforme al artículo 6.2.e del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual atribuye a esta Secretaría General de Servicios Judiciales el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, y la Disposición final primera de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictan las siguientes instrucciones:

- 1.º Aprobar los criterios contenidos en el anexo a la presente instrucción.
- 2.º Derogar todo aquello que vaya en contra de esta instrucción y su contenido anexo y que se encuentre recogido en aquellas otras instrucciones y resoluciones del mismo rango que hayan sido dictadas por este mismo órgano.
- 3.º Habilitar a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia para la interpretación de los criterios anexos a esta resolución.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López  
Secretaria General de Servicios Judiciales



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	18/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUMZZBLW68WZEDQDR5ZY7DHN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CRITERIOS A APLICAR DURANTE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BOLSAS DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y CONGELACIONES, RESPECTO DE LAS BOLSAS ACTUALMENTE VIGENTES, CONVOCADAS EN 2016, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS NUEVA BOLSAS DE PERSONAL INTERINO, CONVOCADA EN 2019 Y CON FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO EN FEBRERO DE 2023**

**I. CESES POR RENUNCIA VOLUNTARIA PREVIA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA BOLSA CONVOCADA EN 2019 EN ANDALUCÍA**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15, apartado j), del Texto consolidado de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, el cese del personal funcionario interino de la Administración de Justicia podrá producirse por voluntad propia del personal funcionario interino, si bien cuando la renuncia se produzca teniendo pendiente la resolución del algún expediente disciplinario, la persona interesada no podrá ser admitida en las dos años siguientes a la renuncia.

Así, en el caso de presentación de una solicitud de renuncia, antes de la entrada en funcionamiento de las nuevas bolsas, convocadas en 2019, por parte de una persona interina que presta sus servicios conforme a un llamamiento por las bolsas y listas actualmente vigentes, la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial correspondiente procederá a tramitar el cese con posterioridad a la solicitud de la persona interesada y dentro de los plazos marcados por la normativa que sea aplicable, de modo que no se produzca alteración del servicio público, y siempre atendiendo al interés general.

Por tanto, el cese será efectivo desde la fecha que establezca la propia resolución, que no tendrá por qué ser coincidente con la fecha en la que la persona interesada haya solicitado su renuncia. Por ello, los casos en los que se abandonase el servicio previamente a la fecha en la que este cese fuese efectivo, de acuerdo con la resolución de cese emitida, podrán dar lugar, en su caso, al correspondiente expediente disciplinario.

**II. EFECTOS DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA PREVIA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA BOLSA CONVOCADA EN 2019 EN ANDALUCÍA**

De acuerdo con el artículo 17.1. del Texto consolidado de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino, en los casos de renuncia por voluntad propia del personal interino se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo vigente en ese momento.

Así, resulta clara la redacción del artículo en cuanto que la renuncia afectará a la exclusión solamente de la bolsa vigente y no a la exclusión de futuras bolsas que se constituyan. Por ello, aquellas renunciaciones del personal interino nombrado conforme a los llamamientos por las bolsas y listas actualmente vigentes, y que se produzcan con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la nueva bolsa, convocada en 2019, no afectarán a esta última, por lo que no quedarán excluidas de esta nueva bolsa.

En estos casos, la persona que renuncie previamente a la entrada en funcionamiento de la nueva bolsa, y que haya sido nombrada conforme a los llamamientos de las bolsas, listas de reserva o del SAE, previamente a la entrada en funcionamiento de la nueva bolsa, una vez cesada, causará baja en el puesto que viniese desempeñando y podrá ser llamada, en caso de que estuviese integrada, por la nueva bolsa una vez esta haya entrado en funcionamiento.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	18/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUMZZBLW68WZEDQDR5ZYY7DHN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### III. RÉGIMEN DE CONGELACIONES

En sentido similar al expresado anteriormente, el apartado 2 del artículo 16 de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino, establece el régimen que comúnmente es conocido como régimen de congelaciones, mediante el cual para aquellos casos en el que el personal funcionario interino haya prestado de forma acumulada sus servicios al menos durante 360 días naturales, a contar desde la última suspensión del llamamiento, no procederá un nuevo nombramiento hasta transcurridos 90 días naturales desde su cese, salvo que la bolsa del cuerpo de que se trate estuviere agotada, en cuyo caso no se tendrán en cuenta los plazos establecidos en este apartado, sin que resulte necesario acudir a las reglas previstas en el artículo 3.5 de la Orden de 2 de marzo de 2015 referida.

No obstante, tras la entrada en funcionamiento de una nueva bolsa, como la convocada en 2019, con fecha prevista de entrada en funcionamiento el 20 de febrero de 2023, no se considera que se pueda aplicar este régimen de congelaciones al personal que ostente esta consideración en las bolsas anteriores a la entrada en funcionamiento de la nueva bolsa.

Así, aquellas personas que estuviesen en la situación denominada como congelación en las bolsas anteriores, abandonarán dicha situación en el momento que entre en funcionamiento la nueva bolsa. De igual modo, aquellas personas que, estando trabajando a través de nombramiento conforme a bolsas anteriores, en el momento del cese, hayan prestado de forma acumulada sus servicios al menos durante 360 días naturales, no tendrán la condición de congeladas en la bolsa nueva.

### IV. TRASLADO ENTRE BOLSAS DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de las Instrucciones de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, emitidas con fecha 8 de febrero de 2018, por la que se establecen los criterios a seguir en la aplicación de la orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, el personal interino que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo y que deba su nombramiento tanto a la gestión de una bolsa convocada con anterioridad a la nueva bolsa que entrará en funcionamiento el 20 de febrero de 2023, como a la Lista de Reserva, será convocado a un nuevo llamamiento de la nueva bolsa de la que forme parte, siempre que se trate de una bolsa correspondiente a un cuerpo o provincia diferente al cuerpo y provincia en la que esté trabajando cuando sea convocado a dicho llamamiento. En este caso deberá optar por permanecer en el puesto que ocupa actualmente o pasar a ocupar el nuevo puesto ofrecido renunciando al primero.

Si la persona interesada opta por permanecer en su puesto de origen pasará a la situación de “NO DISPONIBLE” en la nueva bolsa de trabajo, y no podrá concurrir a ningún acto de llamamiento. No obstante, previa a la publicación de la convocatoria y las plazas correspondientes, y mediante comunicación fehaciente al órgano gestor de la bolsa, podrá solicitar el cese de esta situación pasando a constar de nuevo como “DISPONIBLE”, sin que a partir de entonces y durante la vigencia de la nueva bolsa pueda el interesado volver a ejercitar la opción. Esta comunicación de disponibilidad será efectiva transcurrido un mes de la fecha de la solicitud.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	18/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUMZZBLW68WZEDQDR5ZY7DHN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	